



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 10 DE 2022.

CONTRATO No.	10 DE 2022
CONTRATISTA	CASA DEL BOMBILLO N° 2 LTDA
NIT	891410828-3
R/ LEGAL	JULIO CESAR ALZATE RODRIGUEZ
CEDULA	10.132.025 Expedida en Pereira.
OBJETO	“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.
PLAZO	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.831.896).

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JULIO CESAR ALZATE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.132.025 expedida en Pereira, representante legal de **CASA DEL BOMBILLO N° 2 LTDA** identificada con NIT 891410828-3 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa en la vigencia 2022 inicia la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público según lo establecido en el Acuerdo del Concejo Municipal de Belén de Umbría N° 11-2021 y Decreto de la Alcaldía Municipal N° 123 del 20 de octubre de 2021, por ende, se requiere la adquisición de materiales eléctricos y herramientas para realizar el mantenimiento y reparación de las luminarias. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las

P.V.

legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 5. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA". **CLÁUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	INSUMO	CANT	PRECIO	TOTAL
1	ALAMBRE # 14 CU THHN/THWN- COLOR NEGRO	200	\$ 1,193	\$ 238,600
2	ARRANC NA INADISA 150-400 W PARALELO	18	\$ 14,500	\$ 261,000
3	ARRANC NA INADISA 70 W PARALELO	18	\$ 13,700	\$ 246,600
4	ARRANCADOR MH 250/400	4	\$ 8,850	\$ 35,400
5	BALASTO NA 150W TRI TAP REACTOR	7	\$ 52,900	\$ 370,300
6	BALASTO NA 250W TRI TAP REACTOR	4	\$ 92,500	\$ 370,000
7	BALASTO NA 400W TRI TAP REACTOR	3	\$ 105,500	\$ 316,500
8	BALASTO NA 70W TRI TAP REACTOR	36	\$ 51,900	\$ 1,868,400
9	BALASTO METAL 250W HALIDE	4	\$ 92,500	\$ 370,000
10	BOMLO019 - BOMBILLA NA 150W PHILIPS PLUS PIA	30	\$ 32,500	\$ 975,000
11	BOMBILLA NA 250W PHILIPS PLUS PIA	7	\$ 31,500	\$ 220,500
12	BOMBILLA NA 400W PHILIPS PLUS PIA	3	\$ 33,550	\$ 100,650
13	BOMBILLA NA 70W OSRAM SUPER 4Y	204	\$ 20,800	\$ 4,243,200
14	BOMBILLA MH 250W TUBULAR CLARA	4	\$ 37,750	\$ 151,000
15	CABLE ALUMINIO AISLADO # 6 THHN/THWN	200	\$ 1,859	\$ 371,800
16	CONDENSADOR 10 UF 330 V	30	\$ 4,800	\$ 144,000
17	CONDENSADOR 20 UF 330 V	8	\$ 9,350	\$ 74,800



18	CONDENSADOR 30 UF 330 V	8	\$ 5,650	\$ 45,200
19	CONDENSADOR 45 UF 330 V	4	\$ 12,100	\$ 48,400
20	BREAKER 2*40 A, 10kA, SOBREPONER	2	\$ 31,900	\$ 63,800
21	BREAKER 2*30 A, 10KA, SOBREPONER	2	\$ 32,200	\$ 64,400
22	CONECTOR EP-95 PARA CABLE TRENZADO	96	\$ 6,000	\$ 576,000
23	CINTA AISLANTE SCOTCH 33	12	\$ 18,350	\$ 220,200
24	CINTA EMPAPELAR DE 1CM	2	\$ 3,200	\$ 6,400
25	CONTACTOR 25 AMP, 240V	2	\$ 39,600	\$ 79,200
26	TEMPORIZADOR HORARIO	2	\$ 48,300	\$ 96,600
27	REGLETA BORNERA E 120,12 PARES	6	\$ 4,950	\$ 29,700
28	ELECT138 - AISLADOR 3" TIPO "YOYO"	6	\$ 2,750	\$ 16,500
29	PERCHA DE 1 PUESTOS DE ALUMINIO	6	\$ 9,100	\$ 54,600
30	BASE FOTOCELDA	19	\$ 6,100	\$ 115,900
31	FOTO CELDA INADISA	96	\$ 15,300	\$ 1,468,800
32	PORTA MOGUL E 27	9	\$ 7,300	\$ 65,700
33	PORTA MOGUL E 40	5	\$ 3,000	\$ 15,000
34	HEBILLA PARA ZUNCHO BAND-IT 1/2"	100	\$ 590	\$ 59,000
35	CINTA BANDIT DE 1/2"	150	\$ 2,500	\$ 375,000
36	Liinterna tipo minero	1	\$ 36,600	\$ 36,600
37	Linterna de 6 Voltios	1	\$ 15,700	\$ 15,700
38	Sunchadora Bandit	1	\$ 205,600	\$ 205,600
39	Martillo Mango de Madera	1	\$ 10,100	\$ 10,100
40	Pinza Amperimétrica Marca Fluke 323	1	\$ 101,700	\$ 101,700
41	Marco Segueta	1	\$ 16,600	\$ 16,600
SUBTOTAL				\$ 14,144,450
IVA				\$ 2,687,446
TOTAL				\$ 16,831,896

PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARAGRAFO 2: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos



ordenados por las normas aplicables.. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA -- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.831.896)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA— IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia



2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00076 del 28 de enero de 2022.

CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante un pago final por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.831.896)**, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL INTERVENTOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA—GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este



mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, COMPRAS E INVENTARIO** de **LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA incurra por tales hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente



contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico secretaria@epmbelen.com EL CONTRATISTA Cl 16 N° 8 52 del municipio de Pereira, teléfono (606) 3331570, email administracion@casadelbombillo2.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.



En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA **JULIO CESAR ALZATE RODRIGUEZ**
Gerente R. L. CASA DEL BOMBILLO N° 2 LTDA

HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Asesora Jurídica

Elaboró: Héctor Herrera